



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00095 -2015-A/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Moquegua, 11 FEB. 2015

VISTO:

El Expediente Nº 034006 presentado por los cónyuges Martin Arnaldo Tito Collado y Nancy Rosa Bustamante Vilca, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº009-2015-ORC-SGDS-GDES/MPMN; y con la opinión favorable de esta Gerencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de dicha ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley Nº29227.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el Nº128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Martin Arnaldo Tito Collado y Nancy Rosa Bustamante Vilca, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco el 13 de Marzo del 2008 y declarado último domicilio conyugal en Calle 12 de Octubre N-39 San Francisco lo cual se encuentra comprendido dentro de la jurisdicción de la Provincia, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según Informe Nº0208-2014-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 27 de Enero del 2015, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva Acta la cual obra en el expediente a folios dieciséis (16).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art.6º de la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. Nº009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Separación Convencional de Don **MARTIN ARNALDO TITO COLLADO** y Doña **NANCY ROSA BUSTAMANTE VILCA**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

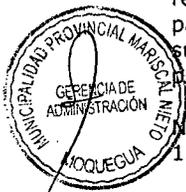
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

ARCV/A-MPMN
JCCC/GAJ
Cc: Archivo, administrados





RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00096 -2015-A/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Moquegua, 11 FEB. 2015

VISTO:

El Expediente Nº 001631 presentado por los cónyuges Rusber Napoleon Calla Tala y Lizeth Isabel Paucara Calizaya, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº008-2015-ORC-SGDS-GDES/MPMN; y con la opinión favorable de esta Gerencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de dicha ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley Nº29227.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el Nº128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Rusber Napoleon Calla Tala y Lizeth Isabel Paucara Calizaya, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco el 27 de Diciembre del 2008 y declarado último domicilio conyugal en Asoc. Jesus de Nazareth N-3 Lote 6 San Antonio lo cual se encuentra comprendido dentro de la jurisdicción de la Provincia, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según Informe Nº003-2015-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 27 de Enero del 2015, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva Acta la cual obra en el expediente a folios diecinueve (19).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art.6º de la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. Nº009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Separación Convencional de Don **RUSBER NAPOLEON CALLA TALA** y Doña **LIZETH ISABEL PAUCARA CALIZAYA**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



ARCV/A-MPMN
JCCC/GAJ
Cc: Archivo, administrados

